

BASES DE DATOS JURIDICAS ESPAÑOLAS

SUMARIO: 1. Introducción.—2. La base de datos IBERLEX del Boletín Oficial del Estado.—3. Base de datos CALEX del Senado.—4. Bases de datos producidas por la Editorial LA LEY: 4.1. La base de datos COMPULEY de legislación. 4.2. La base de datos de JURIS-PRUDENCIA. 4.3. La base de datos JURIS-LEY FISCAL.—5. Bases de datos de la Editorial ARANZADI.—6. Bases de datos COLEX-DATA.

1. INTRODUCCIÓN

Las primeras experiencias de aplicación de la informática a la documentación jurídica se realizaron poco después del final de la II Guerra Mundial. Se intentó demostrar, de manera experimental, que esta documentación era susceptible de recuperación por medios informáticos.

Las bases de datos jurídicas más antiguas surgen en los años cincuenta en Estados Unidos y Gran Bretaña. Son experiencias de carácter fundamentalmente universitario, pero que contribuyeron a sentar las bases para el desarrollo futuro del sector.

Será a partir de los años setenta cuando se empezarán a crear las grandes bases de datos jurídicas, y Estados Unidos será el primer gran productor. Los países europeos, por el contrario, han sufrido un cierto retraso en el desarrollo de este sector, debido sobre todo a dos circunstancias:

- Diversidad geográfica, que conlleva, lógicamente, unas dimensiones de mercado inferiores a las americanas.
- La práctica jurídica americana es diferente a la europea. Su sistema jurídico es más abierto y ágil. Ello hace necesaria una mayor disponibilidad de la información, y que ésta sea puntual.

La creación de bases de datos jurídicas se ha afrontado desde diferentes posiciones o procesos:

- De una parte, la iniciativa de Instituciones y Organismos públicos. Estos se enfrentan a unas necesidades internas que hacen necesario implementar sistemas de información y, por consiguiente, la creación de bases de datos para su uso interno, aunque en algunos casos lleguen a comercializarse.

- De otra, la informatización de publicaciones jurídicas oficiales. En nuestro país es el caso del «Boletín Oficial del Estado».
- Por último, y lo más importante, la iniciativa privada. Esto es, las empresas editoriales jurídicas que han informatizado sus repertorios o publicaciones. Este es el caso de la mayoría de bases de datos disponibles actualmente en el sector.

Hasta hace pocos años, los equipos informáticos eran muy caros y exigían unas instalaciones especiales. Ello hizo que las primeras bases de datos jurídicas fueran públicas, como ocurrió en España con IBERLEX. El acceso a estas bases de datos, contenidas en grandes ordenadores, se efectúa mediante línea telefónica o mediante una red especial de transmisión de datos, dependiente también de la Compañía Telefónica. Para poder acceder se precisa, por tanto, disponer de una línea telefónica. A estos efectos, sirve la de un teléfono normal instalado en el domicilio o despacho. Para que los datos sean legibles por un equipo informático se necesita un modulador-demodulador, que abreviadamente se llama MODEM. Hasta hace poco se trataba de un aparato voluminoso, pero actualmente esta función la realizan unas «tarjetas» que se instalan en el interior de la unidad central del ordenador y que efectúan por sí solas —una vez dada la orden— las tareas de llamada telefónica y conexión. Su precio aproximado es de 100.000 pesetas. Para acceder a la base de datos dispondremos, además, de una palabra de paso o *password* personal que nos habrá sido comunicada al contratar la base de datos y deberá ser tecleada cada vez que queramos «entrar».

El instrumento principal de trabajo será, sin embargo, el ordenador personal o PC (*Personal Computer*). Este ordenador sirve tanto para almacenar los programas y datos que se utilizan más habitualmente como para mostrar, guardar y procesar la información que «llamamos» —mediante la correspondiente interrogación de búsqueda— a nuestra pantalla y que se encuentra contenida en la base de datos. El «PC» se compone básicamente de una unidad central, un teclado y un monitor. Las preguntas a la base de datos se formulan escribiéndolas en el teclado y las respuestas aparecen en el monitor. El precio de este equipo se mueve en una franja muy amplia, pero se puede adquirir uno de calidad media por unas 250.000 pesetas.

Hay un tercer elemento no estrictamente imprescindible, pero que resulta muy práctico. Se trata de la impresora, que imprime tanto los escritos propios como los resultados de las búsquedas en la base de datos. También las hay de muchos precios. A partir de 50.000 pesetas se pueden adquirir las de tecnología más antigua, que son las matriciales.

Al consultar una base de datos con este esquema hacemos lo que se llama una consulta *on-line* o en línea (esto es, en tiempo real y mediante una relación directa con el ordenador central a través de la línea telefónica). Además del coste del equipo, se paga por dos conceptos: por uso de la línea telefónica y por tiempo de consulta —normalmente, por minuto de consulta— a la base de datos.

Muy recientemente se ha desarrollado una tecnología nueva que evita

estas conexiones *on-line*. Se trata de unos discos que permiten un almacenamiento mucho mayor de datos que los diskettes magnéticos que utilizan los «PCs». Son los llamados CD-ROM (*Compact Disk-Read Only Memory*). Los hay de varios tipos y capacidades, pero en los menores caben unos doscientos cincuenta libros de tamaño medio. Un *Aranzadi* de Legislación completo (desde 1930) «entra» sin dificultades en un solo disco.

Lo que han hecho las primeras bases de datos «grandes» es «volcar» su información a este nuevo soporte, como en el caso de IBERLEX (aunque todavía no está disponible comercialmente). Las grandes editoriales han transformado sus repertorios en discos CD-ROM también. Los CD-ROM son similares a los discos compactos de audio; se trata de una superficie rugosa que «lee» un laser. Su precio actual como tal soporte de información es todavía muy caro, aunque tiende a abarataarse.

Para poder trabajar con el CD-ROM será necesario un «lector» específico, que tiene un coste aproximado de 100.000 pesetas. Este lector, llamado *driver*, transmitirá al ordenador personal los datos que antes le llegaban por línea telefónica. El disco se actualiza —esto es, se sustituye por otro nuevo— cada tres o seis meses. Por ello, la información no está tan al día como en una base de datos *on-line*. Sin embargo, con el CD-ROM, aunque se producen algunos gastos nuevos como el *driver*, no se pagan ni el tiempo de consulta ni la línea telefónica. Es un concepto mucho más próximo al hecho de consultar un repertorio en papel que ya hemos adquirido. La consulta *on-line* sería algo así como si nos cobrarán por acudir a una biblioteca jurídica por el tiempo que estamos allí ocupando un pupitre (línea telefónica) y por el mismo hecho de consultar (tarifa por minuto). El CD-ROM sería como un libro que se hubiera comprado y se sustituye por otro nuevo —con los datos más recientes— cada cierto tiempo.

Pero los problemas más importantes son los referidos a contenido y estructura de la información. Los costes de la propia automatización, así como las tarifas de comunicaciones, hacen que algunas bases de datos —sobre todo las que tienen un colectivo de usuarios potencial pequeño, caso de nuestro país— tengan una estructura referencial y en algunos casos —pocos— resúmenes de la información. Esto plantea un inconveniente de cara al usuario, sobre todo en las bases de datos de legislación, pues en muchos casos se necesita el texto completo.

En cualquier caso, nos encontramos ante un sector que en nuestro país se encuentra en sus comienzos (1). Los pasos que se están dando son todavía un poco dubitativos y lentos. Los años noventa serán, sin duda, importantes para las bases de datos jurídicas españolas. De momento existen ya varios productos en el mercado que vienen a llenar un hueco importante en la información jurídica.

(1) Como estudio de carácter general sobre las bases de datos y su utilización puede consultarse Michel BARES, *La búsqueda documental en el contexto telemático. Modalidades de automatización y utilización de bases de datos*, Madrid: Díaz de Santos, 1989, 338 págs.

2. LA BASE DE DATOS IBERLEX DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

La base de datos IBERLEX fue creada por el organismo autónomo «Boletín Oficial del Estado» a mediados de los años ochenta. Sus comienzos están asociados a la confección de la edición impresa del índice refundido de Disposiciones Generales 1968-1981 y a la propia elaboración con apoyo informático de los índices mensuales y anuales de la publicación Disposiciones Generales, que recoge las disposiciones incluidas en el primer apartado del Sumario del Boletín. Esta primera base de datos, de carácter exclusivamente referencial, fue llamada INDILEX y estaba operativa desde el año 1983, aproximadamente.

A partir de 1985 se emprende el «proyecto IBERLEX», que supone una redefinición y nuevo diseño de la base de datos existente. Se trata, en primer lugar, de crear un producto accesible *on-line* y que, además, sea no sólo referencial, sino que contenga el texto completo de las disposiciones. Desde 1987, esta nueva base de datos comenzó a distribuirse de forma experimental y gratuita a diversos usuarios institucionales y de la Administración, entre los que se encontraba la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

A partir de 1988 se ofreció también a abonados particulares a través de línea telefónica mediante la correspondiente tarifa. Por último, una Orden ministerial de 28 de diciembre de 1989 fijaba un marco jurídico estable para los usuarios y unas nuevas tarifas (cuota de conexión, 5.000 pesetas, y 100 pesetas/minuto de conexión) que ya han sufrido varias actualizaciones.

El contenido básico de IBERLEX son las normas publicadas en la Sección I (Disposiciones Generales) del Boletín. Además, se crean registros para algunos de los textos publicados en la Sección II —Autoridades y Personal: A) Nombramientos, situaciones e incidencias. B) Oposiciones y Concursos—, según su importancia y trascendencia política o institucional. De Jurisprudencia se recogen las sentencias del Tribunal Constitucional publicadas en el suplemento mensual del Boletín, que contiene aquellas que afectan a disposiciones de carácter general. También se incorporan los órdenes que dan cumplimiento a sentencias del Tribunal Supremo publicadas en la Sección III (Otras Disposiciones). A partir de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, el 1 de enero de 1986, la base de datos se alimenta con las referencias de los actos de las Comunidades aplicables en España publicados en las Secciones I (Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad) y II (Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad) de la Serie L del Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) que tienen un período de validez menos limitado y se imprimen en caracteres gruesos precedidos de un asterisco.

De las normas españolas se dispone de la referencia entre los años 1968 y 1985 (excepto la Constitución de 1978, que se encuentra en texto completo) y del texto completo a partir del 1 de enero de 1986. De los actos comunitarios sólo se incorpora la referencia. Hay que destacar que

en la Sección «Disposiciones Generales» del Boletín se publican desde hace algunos años no sólo las estatales, sino también las leyes de las Comunidades Autónomas, a excepción del País Vasco. De esta forma, se puede afirmar que la base de datos IBERLEX contiene legislación estatal, comunitaria y autonómica y jurisprudencia de los Tribunales Constitucional y Supremo, aunque de este último la selección se vea reducida a las órdenes de ejecución de las sentencias que afectan a las Administraciones Públicas.

La unidad documental es la disposición (ley orgánica, ley ordinaria, real decreto-ley, real decreto legislativo, real decreto, orden ministerial, sentencia, etc.), salvo en el caso de la Constitución, en que es el título. El campo RUBRICA contiene la rúbrica de cada uno de los diez títulos de que se compone la Constitución. Sólo se utiliza en esta norma y no se encuentra asociado a ningún léxico. La estructura de los registros la vamos a analizar a partir del Real Decreto-ley 6/1990 (véase figura 1), que ha sido elegido al azar:

REF : 90/31261
RANGO : REAL DECRETO-LEY
NUMOFI : 6/1990
FEDISP : 19901228
DEPART : JEFATURA DEL ESTADO
FEPUB : 19901229
NUMBOE : 312/1990
PAGINA : 38769
TITULO : REAL DECRETO-LEY 6/1990, DE 28 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DISPONE LA APLICACION, POR UN NUEVO PERIODO DE TRES AÑOS, DEL REGIMEN DE DERIVACION DE AGUAS CON DESTINO AL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL, ESTABLECIDO EN LA LEY 13/1987, DE 17 DE JULIO.
VIGENCIA: 99999999
REFANT : PRORROGA POR TRES AÑOS EL REGIMEN ESTABLECIDO EN LA LEY 13/1987, DE 17 DE JULIO (DISP. 16792). DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43 DE LA LEY 29/1985, DE 2 DE AGOSTO (DISP. 16661).
REFPOS : CORRECCION DE ERROES EN BOE NUM. 7, DE 8 DE ENERO DE 1991 (1991, DISP. 344). SE PUBLICA ACUERDO DE CONVALIDACION, POR RESOLUCION DE 18 DE ENERO DE 1991 (1991, DISP. 2253).
NOTAS : ENTRADA EN VIGOR EL 29 DE DICIEMBRE DE 1990.

Figura 1

El primer campo (*REF*) coincide con el número marginal asignado a la disposición de que se trate en el Boletín. Este número marginal es siempre el mismo (en la publicación diaria del Boletín o en la colección Disposiciones Generales). A lo largo de cada año (este número se da por

ciclos anuales) se publican algo más de 30.000 normas y actos de la Administración, pero sólo 3.000 ó 4.000 en la sección Disposiciones Generales, de la que se nutre básicamente IBERLEX.

El segundo campo (*RANGO*) contiene el rango de la norma, normalmente tal como aparece en ella, esto es, no en lenguaje controlado. Ello da lugar a una cierta casuística y a algunas dificultades en la búsqueda. Hay hasta cincuenta rangos diferentes, que incluyen, además de los citados más arriba, algunos comunitarios (directiva, reglamento, etc.) y algunos muy específicos (canje de notas, ley foral).

El tercer campo (*NUMOFI*) indica el número oficial de la disposición, en aquellas que lo llevan (leyes orgánicas y ordinarias, reales decretos-leyes, reales decretos y reales decretos legislativos).

El campo *FEDISP* recoge la fecha de aprobación de la disposición. El campo siguiente, *DEPART*, el departamento emisor de la norma. En el caso de las leyes estatales es siempre «Jefatura del Estado»; en las leyes autonómicas, la Comunidad de que se trate. En el caso de las órdenes ministeriales, el Departamento correspondiente.

FEPUB contiene la fecha de publicación en el Boletín en formato AAAAMMDD. *NUMBOE*, el número del Boletín en que se publicó seguido de barra y el año (NNN/AAAA). *PAGINA* nos dice la primera página del Boletín en que aparece la norma.

El campo *TITULO* reproduce el título oficial en la forma en que se publicó en el Boletín Oficial del Estado. No hay que confundir el campo *TITULO* con el léxico «*TITULO*», que tiene asociados —esto es, contiene los términos incluidos en ellos— trece campos (*RANGO*, *DEPART*, *TITULO*, *MATERIAS*, *TEXTO*, *REFANT*, *REFPOS*, *NUMOFI*, *FEDISP*, *FEPUB*, *RUBRICA*, *REF*, *TIPDOC*) y es el «léxico implícito» de la base de datos, en el que se buscará si no se indica otro. El campo *VIGENCIA* contiene la fecha de derogación de la norma. Si está en vigor aparecen ocho nueves (99999999).

Los campos *REFANT* y *REFPOS* constituyen, sin duda, uno de los elementos más valiosos de la base de datos IBERLEX. El campo *REFANT* contiene las referencias que se producen en la norma de que se trate a actos, normas o sentencias anteriores. En el ejemplo concreto que hemos puesto se indica que el Decreto-ley 6/1990 «prorroga por tres años el régimen establecido en la Ley 13/1987, de 17 de julio (Disp. 16792)», y que ha sido dictado «de conformidad con el art. 43 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto (Disp. 16661)». Las derogaciones, totales o parciales, se incluyen igualmente en este campo. El campo *REFPOS* indica, por el contrario, las relaciones de la norma con las disposiciones o sentencias dictadas con posterioridad y que afectan a su contenido o eficacia jurídica. En el caso que nos ocupa se contiene la información correspondiente a una corrección de errores y al acuerdo de convalidación del Decreto-ley. El campo *NOTAS*, por último, recoge comentarios o informaciones suplementarias a la norma. En este Decreto-ley se indica la fecha de su entrada en vigor.

Esta es la presentación habitual en pantalla de un registro de la base de datos IBERLEX. Los actos comunitarios y las sentencias presentan

algunas particularidades de contenido, pero se atienen a este esquema general.

Como ya se ha señalado, la mayoría de estos campos se encuentran asociados al léxico TITULO, que es el léxico implícito. La base de datos se encuentra de manera implícita también en el llamado modo conversacional, por lo que no es necesario escribirle la orden «M:OP MS CV» (Mistral: OPción MultiSentido ConVersacional). Por tanto, si interrogamos a la base de datos por una o varias palabras sin especificar el campo en que se hallan, nos ofrecerá una lista con las palabras y a continuación el campo en que aparecen. A continuación nos ofrecerá la posibilidad de «acotar» o seleccionar las normas que contienen la palabra que queremos y en el campo en que nos interesa, diciéndonos al seleccionar el número de casos que hay. A continuación se pone el ejemplo (figura 2) correspondiente a la palabra «aguas»:

```

PROCEDIMIENTO O ETAPA DE BUSQUEDA 1
?
aguas
TERMINO MULTISENTIDO AGUAS: 5
T1 AGUAS :TITULO
T2 AGUAS :MATERIAS
T3 AGUAS :REFANT
T4 AGUAS :REFPOS
T5 AGUAS :TEXTO
ACOTAR O NO (A/N) ?
?

```

Figura 2

El otro léxico de la base de datos es el léxico *IND*, que sólo tiene un campo asociado llamado también *IND*. Este léxico contiene las voces por las que se indiza la colección Disposiciones Generales que edita el Boletín Oficial del Estado y que tiene un índice mensual y una refundición anual. Para acceder a este léxico el comando es «M:LE:IND» y a continuación el término deseado. Nos saldrá una lista de 14 términos del índice ordenados alfabéticamente, indicándonos el número de registros de la base de datos que están indizados por dicho término. Se puede también acotar y subir/bajar por la lista de términos hasta encontrar el que nos interesa. Los términos precedidos de asterisco forman parte de otros términos de indización. Con el comando «M:TH:IND» seguido del término de que se trate se obtiene la relación de voces de las que forma parte el primer término y una nueva posibilidad de acotar entre ellas.

Por último, hay cuatro campos (*NOTAS*, *PAGINA*, *VIGENCIA*, *INDICE*) que no se encuentran asociados a ningún léxico. No se puede buscar por ellos, aunque sí se visualizan.

El lenguaje de interrogación a la base de datos es MISTRAL (*Mémorisation, d'Information, Sélection, Traitement et Recherche Automatique par Logiciel*), versión 4, aunque está anunciada la implantación de la versión 5. Por tanto, pueden utilizarse todos los comandos propios de este lenguaje (M:CA, M:CA LE, M:HI, M:VI, M:FIN, etc.). No existe la posibilidad de visualización paginada.

De momento, sólo conocemos la versión *on-line* de esta base de datos, aunque está anunciada una versión en CD-ROM. La versión *on-line* se actualiza dos veces por semana. El distribuidor es el propio organismo autónomo Boletín Oficial del Estado, que, además, distribuye otras bases de datos propias como PUBLIBOE.

3. BASE DE DATOS CALEX DEL SENADO

La base de datos de legislación de las Comunidades Autónomas del Senado (CALEX) surge dentro del Plan de Informatización de las Cortes Generales (2) como un sistema de información puesto al servicio de la función constitucional del Senado como Cámara de representación territorial (art. 69.1 CE).

Las necesidades informativas de los parlamentarios exigen un conocimiento exacto de la normativa emanada de las Comunidades Autónomas. Con este propósito surgió en una fecha anterior el Boletín de Legislación de las Comunidades Autónomas (BCA) como publicación de las Cortes Generales, elaborada por la Dirección de Estudios y Documentación del Senado. La base de datos CALEX es un producto informático surgido como consecuencia de la experiencia adquirida con el BCA y es un reflejo de su contenido con algunas peculiaridades que detallaremos más adelante.

Así, pues, en su origen la base de datos CALEX es la consecuencia de la informatización de un producto impreso ya existente, aunque en su desarrollo posterior son productos necesariamente complementarios.

En la actualidad, la Plantilla Orgánica de la Secretaría General del Senado confiere al Servicio de Documentación Autonómica (integrado en la Dirección de Estudios y Documentación del Senado) competencias sobre el BCA y sobre la base de datos CALEX.

Contiene la relación íntegra de las disposiciones generales estatales de interés para las Comunidades Autónomas, así como de la propia normativa de las Comunidades aparecida en la parte I de sus respectivos Boletines Oficiales (3) a partir de 1983. Con anterioridad a esa fecha sólo refleja (al igual que la publicación BCA) las disposiciones con rango de ley.

(2) Aprobado por las Mesas del Congreso y del Senado en reunión conjunta de abril de 1984. Cfr. Diego LÓPEZ GARRIDO, «La informatización de las Cortes Generales», en *II Jornadas de Derecho Parlamentario*, Madrid: Congreso de los Diputados, 1986, págs. 227-237.

(3) Una descripción detallada de la compleja trayectoria de los diversos boletines oficiales se encuentra en Mateo MACIÁ y Juan REVIRIEGO, *Los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas*, en esta REVISTA, núm. 121, enero-abril 1990, págs. 481-502.

La estructura de los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas es similar a la del «Boletín Oficial del Estado» (BOE), salvo en el caso de Cataluña, que se presenta con un único apartado de Disposiciones. El sistema CALEX contiene las disposiciones consideradas como generales.

La base de datos presta una atención especial al Tribunal Constitucional. Reseña las leyes autonómicas impugnadas ante el Tribunal, con indicación de la sentencia dictada, recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencias planteados.

Los documentos de la base son referenciales (no incorporan el texto de la disposición). En esto se diferencia del producto impreso BCA, que publica el texto íntegro de los Estatutos de Autonomía, reglamentos de las Asambleas Legislativas y normas con rango de ley.

En la figura 3 se incluye un ejemplo de visualización de una referencia obtenida directamente de la base CALEX, en este caso una ley de la Comunidad Autónoma de Madrid. En ella aparecen los campos principales en que se organiza la base.

Los campos principales son los siguientes. El campo *REFER* contiene la referencia asignada por el sistema a cada norma; es un número interno a los efectos de control. El campo *BCA* indica el número de la publicación *BCA* en que ha aparecido el texto íntegro de la norma al tratarse de una ley. El campo *NUMNORM* ofrece el número oficial de aquellas disposiciones que lo requieren. El campo *NORMA* ofrece el rango (ley, ley foral, decreto legislativo, decreto foral, decreto, orden foral, orden, etc.). *BOLETIN* nos indica la publicación oficial en la que ha aparecido. *NUMBOL*, el número de dicha publicación. *FECHNORM*, la fecha de la norma. *FECHBOL* nos da el dato de publicación en el boletín oficial correspondiente.

NUM. DOCUMENTO = 1 ***NUM. PAGINA = 1**

REFER	: 116-01-0030/1990-000000
BCA	: 0048
NUMNORM	: 30/1990
NORMA	: Ley
BOLETIN	: BOE
NUMBOL	: 311
FECHA	: 91/02/07
FECHNORM	: 90/12/27
FECHBOL	: 90/12/28
TITLEY	: Ley 30/1990, de 27 de diciembre de 1990
TITULO	: Ley 30/1990, de 27 de diciembre de 1990, de Beneficios Fiscales relativos a Madrid Capital Europea de la Cultura 1992. BOE, núm. 311, 28 diciembre 1990.
MATERIAS	: CULTURA* EUROPA* FISCALIDAD
COMAUT	: MADRID
CODCA	: 16
TIPOLEG	: LEGISLACION DEL ESTADO PARA LA C.A. MADRID
TIPODOC	: 116

Figura 3

TITLEY contiene los datos esenciales de cada norma (número y fecha) y se utiliza para un formato de visualización especial que luego describiremos. *TITULO* contiene el título de la norma. *MATERIAS* contiene los descriptores asignados por los documentalistas a cada disposición utilizando el tesoro EUROVOC; estas materias permiten la identificación y recuperación de la norma (4). *COMAUT* nos informa de la Comunidad Autónoma que dicta la norma.

El lenguaje de interrogación es *MISTRAL* versión 5. El modo de acceso es por etapas de búsqueda que nos permite ir acotando el objeto de nuestra búsqueda para después visualizar los resultados. Este lenguaje nos permite recuperar, por ejemplo, las normas con rango de orden de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre cuotas lácteas en el último semestre de 1989 en las siguientes etapas:

etapa 1 :*comaut Cantabria* (Nos selecciona todas las disposiciones de Cantabria).

etapa 2 :*norma orden* (Nos selecciona todas las normas con rango de orden).

etapa 3 :*materias leche y producción animal* (Acota los documentos que afectan a estas materias).

etapa 4 :*Q1 / fechnorm > 89/06/01 < 89/12/31* (Selecciona las disposiciones dictadas en el periodo de tiempo que le hemos indicado).

etapa 5 :*1 y 2 y 3 y 4 y 5* (Nos da el resultado final).

En resumen, *CALEX* es una base de datos que utiliza la potencia de recuperación de *MISTRAL* y la convierte en muy útil para el conocimiento del derecho de las Comunidades Autónomas, aunque su manejo no es de una completa facilidad, pues requiere tiempo y una cierta práctica.

Para solventar esta dificultad se ha desarrollado un *interface* de interrogación que posibilita la interrogación del sistema sin conocer el lenguaje *MISTRAL*. Así, al conectar con *CALEX* aparece la pantalla que se recoge en la figura 4. Al usuario se le ofrecen varias posibilidades. Puede obtener simplemente una lista de normas (es decir, una mera lista con el número oficial y la fecha de la norma), o bien puede acceder a la visualización de la reseña estándar. La persona que consulta *CALEX* a través de este procedimiento se limita a introducir, a medida que el sistema se lo va pidiendo, la *materia*, la *comunidad*, la *fecha*, etc., y el sistema traduce al lenguaje *MISTRAL* la consulta y muestra acto seguido el resultado de la búsqueda.

Se trata de un modo asistido de búsqueda que soluciona la mayoría de las consultas reales, pero que no excusa de la salida al modo interactivo para aprovechar al máximo todas las posibilidades.

Una cuestión importante en una base de datos jurídica es la actualidad de los datos. En relación con *CALEX* se está realizando un esfuerzo para

(4) Hay que señalar que se han introducido en la indización algunos descriptores no autorizados por EUROVOC. Existe una lista de descriptores de materias realmente utilizados elaborada por la Dirección de Informática del Senado y que se va actualizando periódicamente.

CALEX: *LEGISLACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS*
VISUALIZACION DE RESEÑA LEGISLATIVA DE NORMAS OBTENIDAS POR:

1. Materia	2. Materia y Fecha
3. Materia y Comunidad	4. Materia, Comunidad y Fecha
5. Título	

VISUALIZACION DE LISTA DE NORMAS OBTENIDAS POR:

6. Materia	7. Materia y Fecha
8. Materia y Comunidad	9. Materia, Comunidad y Fecha

OTRAS OPCIONES:

10. Ver fechas actualización de cada C.A.	12. Cambio de base
11. Procedimientos Mistral	14. TERMINAR sesión de trabajo
13. Actualizar fechas	

Figura 4

acercar las fechas de los últimos boletines introducidos en la base a la fecha de consulta. Así, en los días en que se redactaban estas líneas (junio de 1991) dichas fechas eran las recogidas en la figura 5.

Fechas de los últimos boletines introducidos en la base:

Legislación del Estado	30/04/91
Legislación de la C. A. Andalucía	30/03/91
Legislación de la C. A. Aragón	30/04/91
Legislación de la C. A. Cantabria	28/03/91
Legislación de la C. A. Canarias	27/02/91
Legislación de la C. A. Castilla-La Mancha	27/03/91
Legislación de la C. A. Castilla y León	28/02/91
Legislación de la C. A. Cataluña	27/03/91
Legislación de la C. A. Extremadura	27/03/91
Legislación de la C. A. Galicia	27/03/91
Legislación de la C. A. Islas Baleares	30/04/91
Legislación de la C. A. La Rioja	30/03/91
Legislación de la C. de Madrid	28/02/91
Legislación de la C. F. Navarra	27/02/91
Legislación de la C. A. País Vasco	27/03/91
Legislación de la C. A. Prin. de Asturias	30/04/91
Legislación de la C. A. Región de Murcia	27/02/91
Legislación de la C. Valenciana	27/03/91

Figura 5

Resta señalar que, por el momento, la base de datos CALEX no está disponible para su consulta libre (5).

(5) La Mesa del Congreso de los Diputados aprobó el 17 de enero de 1991 las Normas sobre el acceso informático a las Bases de Datos documentales del Congreso de los Diputados (BOCG, Serie E, núm. 126, de 31 de enero de 1991); sin embargo, no existe todavía una norma similar para las Bases de Datos del Senado.

4. BASES DE DATOS PRODUCIDAS POR LA EDITORIAL LA LEY

4.1. *La base de datos COMPULEY de legislación*

La empresa *Distribuciones de La Ley*, editora de la conocida revista jurídica del mismo nombre, se planteó hace unos años a través de su División Informática la conversión a soporte óptico (CD-ROM) de la información contenida en sus publicaciones. El resultado es la distribución de tres bases de datos jurídicas en CD-ROM: Base de datos de Legislación, Base de datos de Jurisprudencia y Juris-Ley Fiscal (6).

La Base de Datos de Legislación (BDL) contiene la referencia de las normas dictadas desde 1967. Contiene una reseña de todas las leyes orgánicas, leyes ordinarias, reales decretos-leyes, decretos legislativos, reales decretos, órdenes ministeriales, etc., que han aparecido en la Sección I del «Boletín Oficial del Estado», «Disposiciones Generales»; criterio éste coincidente, como se ha visto, con el adoptado en la base de datos oficial IBERLEX. En el momento presente no incluye referencia a la legislación de las Comunidades Autónomas o al derecho derivado de las Comunidades Europeas, aunque está prevista su próxima incorporación.

La justificación para adoptar este período temporal de cobertura parece encontrarse en las modificaciones legislativas introducidas a partir de la aprobación de la Constitución de 1978.

La estructura de la base puede apreciarse en la figura 6, que recoge un ejemplo del formato de visualización completo. La pantalla de visualización ofrece los datos del rango de la norma, su número oficial, su fecha y el organismo emisor. A continuación aparecen las referencias necesarias para su localización. Estas últimas remiten a los tres repertorios jurídicos más extendidos: por un lado, el denominado N.º BOE es el número de la colección oficial *Disposiciones Generales*; por otro, indica la publicación por la propia editorial *LA LEY*, y, por último, ofrece el número de *Repertorio Cronológico de Legislación* de la Editorial Aranzadi. La pantalla se completa con las voces (materias) utilizadas para identificar la disposición y con un campo denominado *Contenido de la disposición* que se podría considerar como el título de la disposición; sin embargo, es éste un aspecto discutible de la BDL, ya que sólo los últimos años incluyen el contenido de la disposición que consideramos un elemento informativo importante. Parece, por otra parte, que en las próximas actualizaciones se irá incorporando progresivamente.

En las normas que han sido modificadas se incluye una tabla con las derogaciones y cambios operados.

El lenguaje de interrogación ha sido desarrollado por Dataware Technologies Inc. y destaca por la gran facilidad de uso y por la rapidez en la consulta, no siendo necesaria ninguna formación especial. El procedimiento de consulta es totalmente asistido.

(6) Está prevista próximamente la aparición de nuevos productos en la línea de Juris-Ley Fiscal que atiendan a sectores especializados de la abogacía en las diversas ramas del derecho: administrativo, laboral, etc., al entender que las necesidades informativas (legislativas, jurisprudenciales o doctrinales) no son las mismas.

Compuley de Legislación es actualizada periódicamente; trimestralmente, el suscriptor recibe un nuevo CD-ROM que reemplaza al anterior.

Compuley Legislación tiene un coste económico cercano a las 135.000 pesetas para la suscripción y las cuatro actualizaciones trimestrales correspondientes al primer año. La renovación de los años posteriores se sitúa en las 60.000 pesetas, precio que incluye cuatro actualizaciones trimestrales.

4.2. *La base de datos de JURISPRUDENCIA*

La Base de Datos de Jurisprudencia (BDJ) es el primer producto en CD-ROM que ofreció la Editorial Distribuciones de LA LEY.

Es una base de datos referencial que proporciona información sobre una selección de jurisprudencia de las diversas instancias judiciales de nuestro país a partir de 1980. Recoge reseñas de sentencias principalmente del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, aunque también de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, de las Audiencias Provinciales, del Consejo Supremo de Justicia Militar, de la Dirección General de Empleo, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, del Tribunal Central de Trabajo y del Tribunal Económico Administrativo Central. Asimismo, facilita una bibliografía confeccionada a partir de una selección de las principales revistas jurídicas españolas.

La fuente utilizada para la elaboración de las BDJ es la propia publicación LA LEY, en sus dos conocidas facetas: la Revista Jurídica LA LEY y el Repertorio LA LEY.

En cuanto a la estructura, el sistema utiliza como eje una lista de conceptos jurídicos que denominan «voces». Se trata de un vocabulario controlado que ha sido elaborado por el personal especializado de la editorial y que surge del análisis de la terminología empleada por jueces y magistrados en sus sentencias. Estas «voces» son las características de la revista LA LEY y, por tanto, no han de resultar extrañas a los usuarios habituales de tal publicación.

A partir de una «voz» determinada podemos acceder a resúmenes de *sentencias* sobre esa materia. Una misma sentencia pueda dar lugar a varios resúmenes (dependiendo de su extensión, significación o importancia) que serían accesibles a través de voces diferentes.

Se puede acceder también a lo que se denominan *referencias*. Una sentencia puede haber sido indizada a través de una voz principal (recogida en la lista de voces de la opción «sentencias»), pero, además, puede mencionar otras voces secundarias que serán recogidas en la lista de la opción «referencias».

Las voces que hacen referencia a un número alto de resúmenes de sentencias contienen un índice sistemático que permite centrar la búsqueda desde facetas más generales de un concepto jurídico a otras mucho más específicas.

Por último, hay que señalar que una voz puede facilitarnos una selección bibliográfica de artículos aparecidos en revistas jurídicas.

El tipo de resúmenes que proporciona la BDJ puede observarse en la figura 7. La obtención del documento completo es posible gracias a la doble referencia: por un lado, al tomo de la revista LA LEY y, por otro, al Repertorio Aranzadi de Jurisprudencia (citado como RAJ).

El lenguaje de interrogación ha sido diseñado por la propia empresa y se caracteriza por su simplicidad. Hay que señalar que la primera actualización de 1991 incluirá una adaptación de la BDJ al sistema de recuperación de información Dataware descrito al referirnos a la Base de Datos de Legislación.

En el momento actual, la recuperación admite tres posibilidades iniciales: ver la lista de «voces jurídicas» desde el comienzo hasta encontrar la adecuada a nuestro interés, o bien teclear una voz jurídica completa que ya conozcamos o, por último, si no conocemos exactamente sino aproximadamente cuál es la voz concreta que buscamos, podemos teclear varios caracteres iniciales y nos aparecerá una lista que comienza con esos mismos caracteres.

Una vez seleccionada la voz podemos consultar, como ya se ha explicado, sentencias, referencias o bibliografía. Si hemos optado por consultar resúmenes de sentencias, el sistema nos permite acotar el tribunal o tribunales que nos interesen y el período temporal a cubrir. En el caso de la consulta de bibliografía se puede seleccionar por orden alfabético de apellidos.

La actualización es trimestral y se produce a través de la sustitución del CD-ROM antiguo por otro nuevo.

De la exégesis sobre el contenido y alcance del artículo 71 CE, se pone de relieve, de modo indubitado, que, en su núm. 1, se consagra o determina, imperativamente, la inviolabilidad de los Diputados y Senadores por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones, como expresión de este principio de inadmisión delictiva en aras de la actividad encomendada y, en el núm. 2, el de inmunidad durante el período de su mandato, para el no entorpecimiento de esta misma actividad, al establecer que sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito y que no podrán ser inculcados ni procesados sin la previa autorización de la Cámara respectiva, con lo que es evidente que la apreciación delictiva y los actos procesales realizados contra estas dos disposiciones de rango constitucional, pueden servir de base para la articulación de los motivos casacionales y de nulidad de actuaciones de resoluciones judiciales, actuando la inviolabilidad como principio eliminador de la antijuridicidad, la inmunidad como requisito de procedibilidad y la infracción clara y terminante como originaria de la nulidad de pleno derecho.

(TS 2 S 22 May. 1981.—Ponente: Gómez de Liaño y Cobaleda)
LA LEY, 1981-3, 566 - RAJ, 1981, 2269.

1. La fabricación de alcohol.
2. La elaboración de bebidas derivadas.
3. La importación de alcohol y de bebidas derivadas, así como de las demás bebidas y otros productos que contengan alcohol por adición, en proporción superior al 3 por 100 en volumen.

Concordancias:

(1) *CONCORDANCIAS NORMATIVAS*: Se repite literalmente en el artículo 38 Regl. IE. Vid. artículo 14 Ley IE. El RDL 6/1985, de 18-XII, fija el tipo de gravamen y el régimen de los ajustes interterritoriales a realizar en los envíos a y desde Canarias. Durante el año 1987 las mistelas y vinos especiales que, según el Estatuto del Vino necesitan adición de alcohol, tendrán la consideración de bebidas derivadas (disp. adic. 23 LPGE para 1987; RD 154/1987, de 23-I (BOE 2-II) 19-V-1987 (BOE 19-V-1987); RD 442/1988, DE 6-V (BOE 11-V). Esta situación continúa en 1988 (disp. trans. 8 LPGE para 1988) y 1989 (disp. trans. 9 & LPGE para 1989) y 1990 (disp. trans. 1 & RDL 7/1989, de 29-XII); el tipo aparece fijado en el artículo 106 de esta Ley.

(1) *JURISPRUDENCIA*: Las Res. TEAC 20-VII y 24-IX-1982 y 24-XI-1983 habían aclarado, respecto a la legislación anterior, que la elaboración de vinos cuya graduación alcohólica ha sido elevada por encima de la naturalmente obtenida por fermentación utilizando azúcar no puede ser equiparada al encabezamiento de vinos a base de alcohol y por tanto no estaba sujeta al Impuesto (RDFHP, n. 172, 1985, p. 899).

(1) *BIBLIOGRAFIA*: Sobre el anteproyecto que dio lugar a las citadas normas vid. SALGADO PEÑARREDONDA, C.: *La reforma...*, Impuestos, 1985, pp. 113-121.

Figura 8 (continuación)

5. BASE DE DATOS DE LA EDITORIAL ARANZADI

No es nada nuevo decir que la Editorial Aranzadi ha tenido una gran importancia en el campo de documentación jurídica; era necesario, pues, que se introdujera en el sector de las bases de datos jurídicas.

En el primer semestre de 1991 se encuentra disponible la base de datos que contiene los *Indices de Legislación* desde 1930 a 1990 y el *Texto íntegro* de las disposiciones aparecidas a partir del 1 de enero de 1990. La suscripción puede realizarse a las dos conjuntamente o por separado, ya que ambas bases gozan de una cierta autonomía.

En el segundo semestre de 1991 está prevista la aparición de los *Indices de Jurisprudencia* y de las sentencias en *Texto íntegro*.

Los *Indices de Legislación* contienen referencias de más de 120.000 disposiciones (leyes orgánicas, leyes, reales decretos, órdenes ministeriales, etc.). Su antecedente es el conocido Índice Progresivo de Legislación.

El lenguaje de consulta no requiere ningún conocimiento específico de informática. El modo de acceso es a través de descriptores elementales

asignados por el personal de Aranzadi y que recogen la experiencia anterior del Repertorio Cronológico de Legislación.

La visualización es la que se recoge en la figura 9; proporciona datos sobre: número marginal y año del Repertorio Cronológico; fecha y número oficial, departamento emisor, publicación oficial, resumen y voces o descriptores secundarios.

Esta visualización se completa con el texto íntegro a partir de 1990 y con perspectivas de ir ofreciendo el texto completo de años anteriores.

La actualización es trimestral, con cuatro entregas correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

INDICES DE LEGISLACION

MARGINAL: 1990/150

DISPOSICION: LEY 25-7-1990, Núm. 8/1990

ORGANO-EMISOR: JEFATURA DEL ESTADO

PUBLICACIONES:

BOE 27-7-1990, núm. 179 [pág. 22060]

RECTIFICACIONES:

BOE 4-8-1990, núm. 186 [pág. 22854] (R. 1990/1666)

BOE 19-12-1990, núm. 303 [pág. 37843] (R. 1990/2611)

NOTAS REDACCION

Véase disposición derogatoria

RESUMEN:

SUELO Y URBANISMO

Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo

VOCES:

RUINA [art. 36]

De edificaciones: supuestos de rehabilitación.

PROPIEDADES Y DERECHOS DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS

[arts. 98 a 101]

Patrimonio Municipal del Suelo

REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTOS

URBANISTICOS [arts. 55 y 56]

Prevé creación por Ayuntamientos

AYUNTAMIENTOS

CABILDOS INSULARES

COMISIONES CENTRAL Y PROVINCIALES DE URBANISMO

VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL

Régimen urbanístico y valoraciones del suelo: reforma.

VOCES SECUNDARIAS:

REHABILITACION [art. 36]

Figura 9

La figura 10 contiene un ejemplo de la visualización de la base de datos de jurisprudencia en texto íntegro.

En 1991 pueden estar a la venta las siguientes modalidades:

JURISPRUDENCIA: TEXTO INTEGRO

N.º MARGINAL: 1990/2686

SENTENCIA: 2-4-1990

TRIBUNAL: SUPREMO

SECCION

PONENTE: EXCMO. SR. D. FRANCISCO MORALES MORALES

NUMERO DE RECURSO:

RESUMEN:

PROPIEDAD HORIZONTAL:

Junta de propietarios: Impugnación de acuerdos: Desestimación: Instalación de caldera de calefacción en zona común: Falta de convocatoria a la junta al propietario disidente: Notificación posterior al acuerdo: Falta de impugnación en el plazo señalado: Caducidad de la acción: Validez del acuerdo.

DISPOSICIONES ESTUDIADAS:

* LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL: ART. 1963

* LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ART. 16.4

VOCES:

PROPIEDAD HORIZONTAL:

* Comunidad de propietarios

** Junta

*** Acuerdo. Impugnación:

Inadecuada invocación de los artículos 3 y 7 del Código Civil si puede perjudicar los intereses de una mayoría de personas

TEXTO:

Por don Eduardo S. R. y ante el Juzgado de primera Instancia de Madrid n.º 5, fue interpuesta demanda contra la «Comunidad de Propietarios de la Avda. de Bruselas n.º 47 de Madrid» sobre impugnación a acuerdo de la Junta y condenó a la demanda a desmontar la instalación realizada en zona común y a la indemnización al actor de la cantidad de 500.000 ptas., sin hacer especial mención de costas.

Apelada la anterior resolución por la parte demandada, la Audiencia Territorial de Madrid dictó sentencia por la que estimando parcialmente el recurso, suprimió la condena por indemnización a la demandada, y mantuvo el resto de la sentencia de Primera Instancia, sin expresa condena de costas.

El T. S. declaró haber lugar al recurso de casación interpuesto por la parte demandada y en su razón procedió a la desestimación de la demanda inicial propuesta por el actor absolviendo a la demanda de los pedimentos formulados, sin pronunciamiento en costas en ninguna de las instancias ni en casación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.—En el proceso del que este recurso dimana, de tres locales comerciales en el Edificio número 47 de la Avenida de Bruselas, de Madrid, contra la Comunidad de Propietarios del referido edificio, recayó, en grado de apelación, Sentencia de la Sala Segunda de lo Civil de la (entonces) Audiencia.

En 1991 pueden estar a la venta las siguientes modalidades:

— La suscripción anual a los *INDICES DE LEGISLACION 1930-1991* más el *TEXTO INTEGRO* de las disposiciones correspondientes a los años 1990 y 1991 tiene un coste de 162.000 pesetas; es posible también la suscripción para períodos inferiores a un año.

— Es posible adquirir únicamente los *INDICES DE LEGISLACION*, y en ese caso el precio anual se sitúa en las 125.000 pesetas.

— Finalmente, se puede suscribir por separado el *TEXTO COMPLETO* de los años 1990 y 1991 (7) al precio anual de 62.000 pesetas.

6. BASES DE DATOS COLEX-DATA

La base de datos jurídica COLEX-DATA es producida y distribuida por la compañía de seguros MAPFRE en colaboración con la editorial jurídica COLEX. Es una base de datos de contenido muy variado (textos legislativos españoles, normativa comunitaria, documentación parlamentaria, etc.), pero la parte más estimable es la de Jurisprudencia.

Contiene las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos desde 1970. Las dictadas por el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas desde 1976, así como las resoluciones de la Dirección General de los Registros y el Notariado. La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Autos y Sentencias) y el Tribunal Central de Trabajo desde 1979 y la de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas desde su creación.

Por lo que hace a la legislación, COLEX-DATA recoge las Disposiciones Generales publicadas en el Boletín Oficial del Estado desde 1987; los actos publicados en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE), series L (desde 1952) y C (desde 1987), y los documentos COM finales desde 1987; de documentación parlamentaria, contiene textos publicados en las series A, B y C del Boletín Oficial de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados) y en las series paralelas del Senado. Se trata de los proyectos y proposiciones de ley y de los acuerdos internacionales.

La base de datos es referencial —en las sentencias se incorpora un resumen elaborado por los especialistas de la editorial COLEX— y los textos completos pueden solicitarse a la propia compañía MAPFRE o a la empresa EURIDOC.

Los campos en que se estructura la información que aparece en pantalla son los siguientes: TITULO, REFERENCIA (que es un dato interno de COLEX-DATA), FECHA (en formato DD/MM/AA), ORGANISMO EMISOR, PONENTE (sólo para sentencias), SINTESIS, NORMATIVA (disposiciones legales citadas en la sentencia), TEXTO (que sólo se pone en algunos casos, como los «considerandos» de las sentencias), OBSERVA-

(7) Próximamente se podrá adquirir en texto completo la información de los años anteriores.

CIONES, LOCALIZACION DOCUMENTAL (boletín en que se publicó el documento, idioma y número de páginas que ocupa) y MATERIAS.

El sistema de consulta es a través de menús, lo que facilita mucho la búsqueda. Además, existe un sistema de ayuda. No hay distintos léxicos, sino uno único, además del de palabras vacías (que no tiene en cuenta para la búsqueda). Se busca en las cadenas de caracteres que hay en el conjunto de la base de datos. Se pueden utilizar los operadores lógicos, operadores de proximidad y adyacencia y el truncado. También se puede acotar por fechas. COLEX-DATA se sirve, de momento, únicamente *online*, aunque está anunciado su trasvase a CD-ROM. La cuota de conexión es de unas 20.000 pesetas. Hay, además, un pago fijo mensual y una tarifa por minuto de uso, que disminuye a partir de una utilización mayor. La actualización es semanal para la legislación y mensual para la jurisprudencia.

Miguel Angel GONZALO ROZAS
Mateo MACIÁ
Juan REVIRIEGO

BIBLIOGRAFIA

